

## COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD (artículo 38º LPRL)

- o Se constituirá un Comité de Seguridad y Salud en todas las empresas o centros de trabajo que cuenten con 50 o más trabajadores/as.
- o Es el órgano paritario y colegiado de participación en materia de prevención de riesgos.
- o Está formado por los Delegados/as de Prevención de una parte, y por el empresario y/o sus representantes en igual número.
- o En las reuniones participarán con voz pero sin voto, los Delegados/as Sindicales y los responsables técnicos de la prevención en la empresa que no estén incluidos en la composición del Comité de Seguridad y Salud.
- o También podrán participar trabajadores/as de la empresa con una especial cualificación o información y técnicos en prevención ajenos a la empresa, siempre que así lo solicite alguna de las representaciones en el Comité.
- o Las reuniones serán trimestrales y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo.
- o Las empresas que cuenten con varios centros de trabajo dotados de Comité de Seguridad y Salud podrán acordar la creación de un Comité Intercentros.
- o Las Competencias y Facultades del Comité de Seguridad y Salud, vienen recogidas en el artículo 39º LPRL.

## OFICINA TÉCNICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES UGT-CANARIAS

### DÓNDE ESTAMOS

#### TENERIFE

C/Méndez Núñez nº 84, 2ª planta  
Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 922 53 25 27/922 27 14 67 Ext. 2  
Correo electrónico: saludlaboral@canarias.ugt.org

#### GRAN CANARIA

Avda. 1ª Mayo, 21, planta baja  
Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 473 215/928 36 43 72  
Correo electrónico: otrprgc@canarias.ugt.org

#### LANZAROTE

Avda. Vargas, 4 -2ª 35500 Arrecife  
Teléfono: 928 810340  
Correo electrónico: otrprlz@canarias.ugt.org

#### FUERTEVENTURA

Avda. 1º de Mayo, 33. 35600 Puerto del Rosario  
Teléfono: 922 531509  
Correo electrónico: otrprfv@canarias.ugt.org

### ASESÓRATE

## COMPETENCIAS Y FACULTADES DE LOS DELEGADOS Y DELEGADAS DE PREVENCIÓN



"El contenido de la presente publicación es responsabilidad exclusiva de la entidad ejecutante y no refleja necesariamente la opinión de la FUNDACIÓN Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales, F.S.R."

Depósito Legal: GC 1065-2018



"El contenido de la presente publicación es responsabilidad exclusiva de la entidad ejecutante y no refleja necesariamente la opinión de la FUNDACIÓN Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales, F.S.R."

Depósito Legal: GC 1065-2018

## ¿Qué significa ser DELEGADO/A DE PREVENCIÓN?

La Ley 31/1995 de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) lo define como el "representante de los trabajadores/as con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales" (artículo 35º) Es designado por y entre los representantes de los trabajadores/as.

- En las empresas de hasta 30 trabajadores/as el Delegado/a de Prevención será el Delegado/a de Personal.
- En las empresas de 31 a 49 trabajadores/as habrá un Delegado/a de Prevención que será elegido por y entre los Delegados/as de Personal.

Nº de Trabajadores/as en la Empresa	Nº Delegados/as de Prevención
De 50 a 100	2
101 a 500	3
501 a 1000	4
1001 a 2000	5
2001 a 3000	6
3001 a 4000	7
4001 en adelante	8

## ¿Cuáles son mis COMPETENCIAS?

COMPETENCIAS (artículo 36º1 LPRL)

- o COLABORAR con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.
- o PROMOVER Y FOMENTAR LA COOPERACIÓN de los trabajadores/as en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- o SER CONSULTADO por el empresario, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 LPRL.
- o Ejercer una labor de VIGILANCIA Y CONTROL sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

## ¿Cómo actuar?

FACULTADES (artículo 36º.2 LPRL)

- o Acompañar a los Técnicos en las evaluaciones de riesgos así como a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas que realicen en los centros de trabajo.
- o Tener acceso a la información y documentación relativa a la condiciones de trabajo, garantizándose el derecho a la confidencialidad.
- o Ser informados por el empresario sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores/as, pudiendo presentarse, aún fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.
- o Realizar visitas a los lugares de trabajo, pudiendo acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con los trabajadores/as, de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.
- o Recabar la adopción de medidas de carácter preventivo y efectuar propuestas de mejora al empresario y al Comité de Seguridad y Salud.
- o Proponer la adopción del acuerdo de paralización de actividades.

## ¿Qué garantías o protección tengo como delegado/a de prevención?

GARANTÍAS (artículo 37º LPRL)

Como representante de los trabajadores y trabajadoras, será de aplicación lo establecido en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores en materia de Garantías y Crédito Horario:

- o Recibir del empresario formación en materia de PRL. Dicha formación se considerará tiempo efectivo de trabajo.
- o Será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 65 del Estatuto de los Trabajadores en cuanto al sigilo profesional.
- o Se considerará tiempo de trabajo efectivos el destinado a:
  - La formación en PRL.
  - Las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.
  - Acompañar a los técnicos en las evaluaciones del medio ambiente de trabajo.
  - Acompañar a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas.
  - Las visitas al centro de trabajo cuando se ha producido daños en la salud de los trabajadores para conocer las circunstancias de los mismos.

